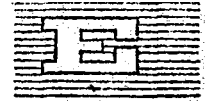


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.9
25 de febrero de 1985

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 8 de febrero de 1985, a las 15 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (tema 4 del programa) (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (tema 9 del programa) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.85-15286

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/5, 6, 34 y 35; E/CN.4/1985/NGO/1; A/39/591)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1985/12, 13, 37, 39 y 40)

1. La Sra. BRIDEL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) declara que la delegación de la AIJD, que el pasado octubre visitó el sector oriental de Jerusalén y Cisjordania, ha comprobado que la política que sigue Israel en los territorios ocupados no puede sino exacerbar la oposición del pueblo palestino. Con ocasión de las elecciones municipales celebradas en 1976 en los territorios ocupados, por orden de las autoridades israelíes, los candidatos de la Organización para la Liberación de Palestina triunfaron en la mayoría de las comunas. Sin embargo, muchos de los alcaldes elegidos fueron después apartados de sus funciones. El alcalde de Naplouse, en particular, fue destituido, puesto bajo vigilancia constante y amenazado de muerte. Se encuentra todavía hoy a merced de la arbitrariedad israelí. Todos los palestinos que rechazan la ocupación israelí viven en una inseguridad permanente, puesto que se ha encarcelado a uno de cada seis palestinos y el ejército israelí mantiene un clima de intimidación en los territorios ocupados. Dado que son muy abundantes, las detenciones de corta duración confieren a quienes son víctimas de ellas la aureola del martirio y eso intensifica todavía más las tensiones. Los desplazamientos de los palestinos dependen de la obtención de un permiso que las autoridades israelíes otorgan a discreción, a la vez que, por otra parte, tratan de alentar a los palestinos jóvenes a instalarse fuera de Palestina. Es preciso también referirse a la política de expulsiones que ha dado como resultado la separación de las familias, así como a las condiciones de detención muy duras que reinan en ciertas prisiones superpobladas, donde los detenidos están encerrados 22 horas por día, mal cuidados y mal alimentados, y que son objeto de sevicias.

2. En cuanto a los campos de refugiados palestinos, se han comprobado carencias pavorosas. Los campos, en los cuales las tiendas han sido reemplazadas por edificios de material duro, se transforman sencillamente en chabolas. Los refugiados son víctimas de registros y de arrestos múltiples y las autoridades israelíes bloquean periódicamente las vías de acceso a los campos. Los ataques que perpetran los grupos extremistas del rabino Kahane contra los campos de refugiados no provocan ninguna reacción de parte del ejército israelí. Se ha hecho imposible garantizar la seguridad en el interior de los campos, y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente es impotente ante esta situación.

3. El Sr. SHOUNA (Observador del Sudán) declara que los problemas que estudia la Comisión son cada vez más críticos y constituyen una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales, como también un desafío al conjunto de la comunidad internacional, porque siguen sin resolverse a pesar de las múltiples resoluciones

aprobadas por las Naciones Unidas. La violación de los derechos humanos de los palestinos por los sionistas y la política racista que practica el régimen sudafricano crean un número de víctimas cada vez mayor y se traducen también en agresiones contra los Estados vecinos. Israel practica una política de terrorismo de Estado, caracterizada por las expropiaciones, las destrucciones y las expulsiones, a fin de desarraigar a todo un pueblo y de aniquilar su cultura, su civilización y su personalidad. El Gobierno de Israel impone la ley israelí en los territorios árabes ocupados y trata de anexionarse por la fuerza armada Palestina, la Ribera Occidental, la Faja de Gaza, las Alturas del Golán y el sur del Líbano. Aunque el Estado sionista se pretende democrático, sigue persiguiendo a los representantes legítimos del pueblo palestino y pisotea los lugares de culto y la libertad religiosa. Los crímenes sionistas son bien conocidos y nadie puede olvidar la matanza de Sabra y Chatila.

4. Los múltiples informes que tratan de esta situación demuestran que la cantidad de víctimas de la política israelí no deja de aumentar. Aunque Israel haya impedido que el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados se informase de lo ocurrido, sobre el lugar de los hechos, el Comité ha preparado un informe fiel y objetivo (documento A/39/591) acerca de las prácticas expansionistas de Israel, fundándose sobre todo en informaciones publicadas en periódicos, no solamente extranjeros, sino incluso israelíes. Israel prosigue, pues, su política de opresión y ocupación en los territorios árabes ocupados, despreciando las múltiples resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, y en particular de la Comisión, y violando la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. Israel se ha anexionado Jerusalén, donde ha instalado su capital, y sigue ocupando las Alturas del Golán, la Faja de Gaza y la Ribera Occidental. La política de Israel se extiende también al Líbano.

5. Ante este desafío, la comunidad internacional tiene el deber de proteger el derecho de los palestinos en los territorios árabes ocupados y de poner fin a la política israelí, insistiendo en que se libere a los palestinos detenidos, se reconozca la responsabilidad de Israel en las matanzas perpetradas en Palestina y en los demás territorios ocupados y se satisfagan las reivindicaciones de los palestinos dirigidos por la Organización para la Liberación de Palestina.

6. El Sudán, por su parte, continuará sus esfuerzos dentro del marco de las Naciones Unidas, para buscar una solución justa y equitativa al problema del pueblo palestino, y apoyará toda iniciativa que favorezca, en particular, la libre determinación del pueblo palestino. Si el cúmulo de iniciativas pacíficas ya emprendidas en este sentido no ha dado resultados, es por la intransigencia de las autoridades israelíes. La Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en septiembre de 1983 deben lograr el apoyo unánime lo mismo que el llamamiento lanzado en favor de una conferencia internacional para la paz en el Cercano Oriente que debe reunir a todas las partes interesadas. El observador de Israel, que lo ignora todo acerca de los trabajos y de las resoluciones de la Comisión, trata simplemente de reducir al silencio al Comité Especial. La Comisión debe tomar las medidas necesarias para poner fin a esta táctica.

7. En cuanto a la población del Africa austral, sigue sufriendo los rigores del apartheid. El régimen racista sudafricano, que viola sistemáticamente todos los derechos humanos, se opone a la adopción de cualquier medida tendente a poner fin a esta situación, tanto en Sudáfrica como en Namibia, y ataca a los países vecinos. Para justificar su política, ese régimen invoca argumentos similares a los de Israel. El Sr. Shouna confía en que la comunidad internacional imponga su voluntad a Sudáfrica, para poner fin a la discriminación racial y garantizar el respeto de todos los derechos de la población, sobre todo el derecho a la libre determinación, sin ninguna injerencia exterior.
8. El Sr. TARLAN (Observador de Turquía) recuerda que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina figura desde hace 17 años en los programas de trabajo de la Comisión. Por su herencia histórica y cultural y por su posición geográfica, Turquía sigue atentamente la evolución de la situación del Cercano Oriente y le interesa ver que se establezca una paz justa y duradera, que garantice el respeto efectivo de los derechos humanos en esa región. Sin embargo, la situación del Cercano Oriente no mueve a ser optimistas. La suerte del pueblo palestino está lejos de encontrar solución y el Líbano sigue tratando de establecer su soberanía en su territorio y de garantizar la reconciliación y la reconstrucción nacionales. El pueblo libanés ha padecido sufrimientos indescriptibles y la invasión del Líbano, hace más de dos años, por Israel, ha provocado muchas violaciones de los derechos humanos. La evacuación de las tropas israelíes del sur del Líbano debe continuar y terminarse rápidamente, para permitir que ese país conserve su soberanía y su unidad, que se reconstruya y que se garantice en su territorio el respeto de los derechos humanos, sin injerencias extranjeras.
9. Se perpetúa la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel. Ese país se esfuerza en modificar el carácter demográfico de esos territorios, así como la situación política y jurídica de Al-Qods Al-Charif. El pueblo palestino, cuyos legítimos derechos le son negados, está sometido a una política de opresión, y siguen acumulándose denuncias acerca de la discriminación en el empleo, la confiscación de bienes, las detenciones arbitrarias y las torturas. Solamente una paz justa y duradera en el Cercano Oriente puede poner fin a estos padecimientos y crear un clima favorable para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos en la región. Siendo el problema palestino el meollo del conflicto árabe-israelí, es indispensable resolverlo para permitir que todos los Estados de la región vivan amparados por fronteras seguras y reconocidas. Ahora bien, la solución equitativa de la cuestión de Palestina estriba en el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, entre ellos su derecho a la libre determinación y su derecho a crear un Estado independiente en su propio territorio. Por ello es de importancia primordial que Israel ponga fin a su política de colonización y de represión y se retire de todos los territorios que ocupa desde 1967, incluida Al-Qods Al-Charif, y que se emprendan negociaciones entre todas las partes interesadas. La Organización para la Liberación de Palestina, representante legítima del pueblo palestino, debe participar en todas las negociaciones de paz, en pie de igualdad con las demás partes.
10. Las Naciones Unidas han realizado, hasta ahora, muchos esfuerzos para atraer la atención de la comunidad internacional hacia la cuestión palestina y movilizar los más vastos apoyos posibles en favor de una solución justa y duradera. Es conveniente

proseguir esos esfuerzos y concentrarlos para arreglar el problema palestino y garantizar el respeto de los derechos humanos en el Cercano Oriente, en interés de la paz y la seguridad en el mundo.

11. El Sr. VARKONYI (Observador de Hungría) declara que el derecho de los pueblos a la libre determinación, proclamado en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en muchos otros instrumentos, es uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo. Lleva implícito el derecho de los pueblos a luchar por su liberación y a escoger su modo de desarrollo socioeconómico, y está vinculado a la eliminación de la opresión y la explotación coloniales y racistas. El derecho de libre determinación es una condición previa indispensable para que todas las naciones puedan ejercer la totalidad de sus derechos legítimos. Por ello es inaceptable que se viole en ciertas regiones del mundo y sobre todo en el Cercano Oriente, donde una parte importante de la población árabe es víctima de atrocidades, de opresión y de discriminación.

12. La situación de los palestinos sigue siendo trágica y los miembros de la Comisión se pronuncian año tras año contra la negación de los derechos humanos fundamentales en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. La cantidad de resoluciones adoptadas al respecto por la Comisión, por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General subraya la importancia del problema y la voluntad de la comunidad internacional de buscarle una solución.

13. A pesar de esas resoluciones, Israel prosigue su política de agresión y expansión, denegando al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos inalienables y agravando las tensiones en el Cercano Oriente. Israel se empeña sistemáticamente en modificar la situación administrativa y la estructura demográfica de los territorios palestinos ocupados, con el objeto de privar al pueblo palestino de sus raíces culturales e históricas, de poner en entredicho su existencia como nación y de aniquilarla. Sin el apoyo masivo de sus aliados estratégicos, Israel no podría aplicar esa política, condenada categóricamente por la mayoría de las naciones. La situación del Cercano Oriente sigue comprometiendo la paz en la región y en el mundo entero.

14. Por ello es necesario poner fin a la agresión israelí, restituir a la población árabe los territorios ocupados y reconocer al pueblo palestino sus derechos legítimos, incluido el derecho a un Estado independiente. Por lo demás, es evidente que la política israelí de expansión territorial y de denegación de los derechos humanos elementales tendrá consecuencias nefastas para los intereses a largo plazo del mismo pueblo israelí.

15. La comunidad internacional no puede ser indiferente a la suerte de toda una nación y a la injusticia de que es víctima el pueblo palestino. Se ha comprobado que las iniciativas tomadas para arreglar la crisis del Cercano Oriente sin pasar por las Naciones Unidas, sino concertando acuerdos por separado, no han dado resultado y que los acuerdos de Camp David no hacen más que agravar la situación porque no toman en cuenta los intereses de las naciones árabes, y en particular los de los palestinos. Una solución justa y duradera presupone la retirada total e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y de los demás, el ejercicio del

derecho legítimo del pueblo palestino a la libre determinación, a la independencia nacional y a la soberanía, así como a la creación de un Estado independiente, y el reconocimiento a todos los Estados de la región del derecho a vivir en paz en unas fronteras garantizadas internacionalmente. Las Naciones Unidas tienen una función de gran importancia que cumplir en este proceso.

16. El Gobierno húngaro seguirá apoyando sin reservas a la Organización para la Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo palestino, que milita por la causa justa. Está convencido de que esta lucha heroica no puede ser detenida ni distorsionada por la ocupación militar, las invasiones y las matanzas.

17. El Sr. LACLETA MUÑOZ (España) declara que, para su país, paz es sinónimo de seguridad, pero ésta no se alcanza si no es a través de la justicia. La España de hoy tiene el compromiso moral de contribuir al establecimiento de un orden internacional más seguro, y al mismo tiempo más justo, en el que exista la libertad y el reconocimiento y respeto de los derechos de los individuos y de los pueblos.

18. Por este motivo, la delegación española expresa una vez más su disgusto por el hecho de que, no obstante, las repetidas llamadas de los organismos internacionales, se siga produciendo un cuadro de violaciones continuas y sistemáticas de la práctica totalidad de los derechos humanos de la población árabe en los territorios ocupados por Israel. Ratifica la postura española sobre la cuestión palestina y el conflicto de Oriente Medio: la solución de este conflicto, y con ella la consecución de una paz justa y duradera, debe basarse en la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén; en los derechos de todos los Estados de la zona, incluido Israel, a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, y en el respeto de los derechos legítimos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación. Desgraciadamente la situación imperante -sobre todo por el establecimiento de asentamientos y colonias israelíes en tierras públicas y privadas árabes; la confiscación de tierras y bienes árabes; las detenciones injustificadas; la comisión de actos de violencia por parte de colonos armados judíos contra particulares; la campaña de represión contra instituciones culturales y educacionales; el cambio de la red viaria en determinadas zonas de los territorios árabes ocupados, etc.- no parece precisamente orientada hacia la consecución de esos objetivos fundamentales. La delegación española se suma a la condena que esta misma Comisión ha pronunciado contra esas prácticas y a las exhortaciones que ha dirigido a Israel para que cese en ellas.

19. La delegación española, asimismo, reconoce los esfuerzos hechos por las autoridades israelíes para castigar a los responsables individuales, culpables de algunos actos criminales dirigidos contra la población árabe, y les exhorta a continuar y ampliar esos esfuerzos.

20. Existe una estrecha relación entre el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y el efectivo respeto de los derechos humanos. Al igual que la cuestión de Palestina constituye el núcleo esencial de conflicto del Próximo Oriente, el hecho de negar a un pueblo el ejercicio de su derecho a la libre determinación está en la base de otros conflictos que desgraciadamente ensombrecen desde hace tiempo la escena internacional y de los que viene ocupándose la Comisión: son los conflictos de Namibia, Kampuchea, Afganistán y el Sáhara Occidental.

21. La posición mantenida por España, desde que declaró en 1976 que dejaba de ser Potencia administradora del Sáhara Occidental, no ha sufrido cambio. El Gobierno español sigue pensando que el proceso de descolonización sólo culminará cuando la opinión de la población se exprese válidamente en un referéndum de libre determinación con las adecuadas garantías internacionales, tal como ha sido propugnado por las Naciones Unidas y la OUA. La delegación española lamenta que no se haya logrado todavía un alto el fuego que haga posible la celebración de ese referéndum, y está convencida de que esto sólo se podrá lograr a través de la vía del diálogo y de la negociación, diálogo y negociación en los que, sin duda, habrá de ponerse a prueba el espíritu de compromiso y la visión de futuro de los gobernantes y pueblos del Magreb.

22. Respecto al problema de Namibia, la delegación española considera que debe aplicarse sin dilaciones el plan contenido en las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 532 (1983) del Consejo de Seguridad. Asimismo, el Gobierno español ve con gran preocupación la conculcación de derechos humanos que lleva consigo la ocupación ilegal de dicho territorio, así como las prácticas dilatorias utilizadas por las autoridades de Pretoria para denegar al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Por eso hace un llamamiento a las autoridades de Sudáfrica para que pongan inmediatamente en cumplimiento el plan establecido por las Naciones Unidas para celebrar elecciones libres que permitan el rápido ejercicio de la libre determinación en el territorio.

23. En cuanto a las situaciones actuales en Afganistán y Kampuchea, la delegación española lamenta profundamente que no se haya dado cumplimiento a aquellas resoluciones de las Naciones Unidas que exigen reiteradamente la retirada de las fuerzas extranjeras de esos dos países, a fin de que esos pueblos tengan la posibilidad de decidir su destino en paz y libertad sin ningún tipo de presiones ni de injerencias foráneas.

24. El Sr. Lacleta Muñoz asegura que la Comisión contará en todo momento con la plena colaboración de la delegación española.

25. El Sr. ERMACORA (Austria) señala que el conflicto del Oriente Medio afecta, a la vez, a un problema de orden humanitario, a los derechos humanos y a la primacía del derecho. La posición de Austria a este respecto, y sobre todo en relación con el problema palestino, ha sido expuesta multitud de veces y sin ambigüedades en la Asamblea General y en el seno de otros organismos de las Naciones Unidas. En la Comisión, la delegación austríaca se limitará a señalar algunas cuestiones humanitarias y otras que se relacionan con los derechos humanos.

26. La delegación austríaca no podría pasar en silencio algunos de los problemas fundamentales concernientes a la aplicación, a la situación del Oriente Medio, de los Convenios de Ginebra Tercero y Cuarto, de 1949. En primer lugar, esta delegación no puede decir quién es el que jurídicamente tiene derecho a decidir sobre la aplicación de dichos Convenios, pero está convencida de que la Comisión es una tribuna idónea para debatirlos. En segundo término, estima que debe aplicarse, por lo menos, el artículo 3 de los Convenios Tercero y Cuarto. En esta posición le apoya la opinión de juristas internacionales renombrados, como el Sr. Gros Espiell, quien,

en su calidad de enviado especial de la Comisión encargada de estudiar la situación de los derechos humanos en Bolivia, ha declarado, tras haber analizado el marco jurídico internacional aplicable a su mandato y referirse sobre todo a los pactos internacionales relativos a los derechos humanos y a los dos Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra, de los cuales Bolivia no es Estado miembro, que es preciso, sin embargo, recordar que esas obligaciones emanan directamente de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos (E/CN.4/1500, párr. 28). Ahora bien, esto también es aplicable a la situación del Oriente Medio.

27. Con referencia al último informe que el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados ha elevado a la Asamblea General (A/39/591), el Sr. Ermacora puntualiza que, contrariamente a los informes anteriores, no se trata aquí de designar una Potencia protectora encargada de velar por el respeto del Convenio de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Sin embargo, estima que una Potencia protectora podría contribuir a mitigar la suerte de los palestinos que viven bajo la ocupación.

28. Según las pruebas de los documentos con que cuenta la Comisión, las violaciones de los derechos humanos que realmente se cometen provienen principalmente de la imposibilidad de conciliar la justa reivindicación del respeto total de los derechos del pueblo palestino con la preocupación de Israel por garantizar el orden público. A este respecto, los datos que figuran en el párrafo 331 del informe del mencionado Comité Especial (A/39/591) son especialmente reveladores, porque dan cuenta de las protestas de ciertos sectores de la sociedad israelí contra el comportamiento ilegal de los colonos israelíes, e igualmente reveladoras son las vivisitudes de la Comisión de Investigación creada por el Ministro de Justicia israelí bajo la presidencia de la Sra. Karp, Fiscal General Adjunto. Es deplorable que esta Comisión haya terminado y presentado su informe en mayo de 1982 y que su Presidenta haya dimitido en mayo de 1983, porque, según las informaciones recogidas en esa época, las autoridades no habían tenido en cuenta para nada las conclusiones y recomendaciones de dicha Comisión. Asimismo, la delegación austríaca se pregunta si la Comisión de Derechos Humanos no podría apoyar este tipo de investigaciones internas, llevadas a cabo a pesar de la obstrucción y la reprobación de ciertos elementos oficiales israelíes, que impiden echar toda la luz posible sobre las acusaciones referidas a las prácticas de las fuerzas de seguridad. El Comité Especial, por su parte, contaría así con un medio para arribar a uno de sus principales objetivos en una gestión que le permitiría asesorar a las comisiones de investigación interna de este tipo sobre la manera de proceder y de cumplir con su tarea.

29. El Sr. Ermacora se declara convencido de que una mera condena, o una simple remisión al derecho internacional, no serán suficientes para resolver los problemas que desde hace mucho tiempo se plantean a este respecto. También estima que el recurso a la fuerza plantea un problema respecto de las metas y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. La solución del conflicto requiere el establecimiento de una colaboración estrecha con las Naciones Unidas y en el seno de las Naciones Unidas, así como el escrupuloso respeto de los instrumentos internacionales aprobados por la Organización, sobre todo los relativos a los derechos humanos. La delegación austríaca expresa la esperanza de que la opinión pública, dentro y fuera de Israel, tenga mayor conciencia de estos hechos.

30. El Sr. CLEMENT (Francia) declara que su país considera que el derecho de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los derechos más fundamentales del hombre, sin el cual los pueblos difícilmente pueden ejercer sus demás libertades y derechos fundamentales.
31. Por lo tanto, la Comisión adjudica, con razón, un lugar privilegiado en el orden de prioridades, al examen de situaciones -desdichadamente, siempre de actualidad- en las que está en juego el derecho de los pueblos a su libre determinación y el respeto de los derechos humanos se ve amenazado.
32. Resulta inevitable observar que la situación en Camboya no ha evolucionado y que se sigue denegando al pueblo camboyano el ejercicio del derecho de libre determinación. Se viola el derecho de libre determinación de un pueblo no sólo cuando ese pueblo está gobernado por una autoridad extranjera, sino también cuando una autoridad extranjera le impone sus dirigentes. ¿Tienen tales dirigentes el derecho de gobernar y, a fortiori, cuentan con la legitimidad necesaria para recurrir a una asistencia armada exterior con el objeto de combatir, no una agresión extranjera, sino un movimiento popular interno?
33. Esta situación recuerda en muchos aspectos la que impera en el Afganistán. Camboya y el Afganistán son países invadidos, ocupados por ejércitos extranjeros que de ningún modo tienen el objetivo de defender a esos países contra una agresión exterior. Por su parte, Francia ha condenado sin equívocos la intervención militar soviética en el Afganistán, estimando que la crisis suscitada por esta intervención constituye una grave causa de tensión internacional. Francia se ha pronunciado siempre en favor de una solución política basada en la retirada total de las tropas extranjeras, el respeto de la independencia, la soberanía y el no alineamiento del Afganistán, y la posibilidad de que el pueblo afgano pueda acceder a su libre determinación. La guerra que devasta ese país ya ha cobrado a la población civil un pesado tributo y ha obligado a uno de cada cuatro afganos a expatriarse. En el Afganistán se violan todos los derechos fundamentales inherentes al ser humano, tanto más cuanto que el derecho de libre determinación es ignorado.
34. Importa entonces iniciar, en el Afganistán y en Camboya, un proceso de paz que permita el restablecimiento del respeto de los derechos humanos.
35. En lo que se refiere al Sáhara Occidental, así como a todas las demás situaciones análogas, Francia sigue apoyando el principio del derecho de los pueblos a elegir su propio destino. Estima, en efecto, que la búsqueda de una solución debe basarse en una consulta libre y debidamente llevada a cabo, con las garantías internacionales oportunas.
36. El pueblo palestino es una realidad y su existencia misma basta para adjudicarle el derecho de libre determinación, con todo lo que ello significa. En ese marco, le incumbe evidentemente seguir las opciones que prefiera. Sin embargo, en este caso preciso, el derecho de libre determinación de un pueblo no se debe ejercer en detrimento de los derechos de los demás pueblos de la región. La delegación francesa recuerda los dos principios indisociables y fundamentales que inspiran la política

de Francia relativa a todo arreglo global de paz negociado en el Cercano Oriente, y que ya tuvo ocasión de exponer en el proyecto de resolución que presentó conjuntamente con Egipto al Consejo de Seguridad el 23 de julio de 1982: la seguridad para todos los Estados y la justicia para todos los pueblos. En efecto, sólo se instaurará una paz justa y duradera en la región si se tienen en cuenta el derecho a la existencia y a la seguridad de todos los Estados de esa región -y esto es aplicable tanto a Israel como a todos los demás Estados, tal como se ha previsto en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad- así como los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, dándose por sentado que, a esos fines, el pueblo palestino deberá estar representado en las negociaciones y, por ende, se asociará a ellas la OLP.

37. Por último, en lo que atañe a Namibia, Francia sigue vivamente preocupada por el hecho de que el pueblo namibiano aún no puede ejercer su derecho a la libre determinación. Francia desea que se ponga rápidamente en práctica el plan enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que se organicen elecciones libres bajo control internacional.

38. El Sr. SAMALONKA (Observador de Polonia) declara que el examen de las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados es un elemento primordial del debate, más vasto, relativo a la situación en el Oriente Medio. Las autoridades israelíes de ocupación continúan violando los derechos humanos de la población de esos territorios, sin tomar en cuenta las resoluciones de las Naciones Unidas en general y de la Comisión de Derechos Humanos en particular, la cual, desde su 24º período de sesiones, exhorta a Israel, año tras año, a poner término a esas prácticas odiosas.

39. No sólo la política y las prácticas israelíes constituyen un motivo de preocupación, sino también la doctrina misma que las inspira, tal como el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población en los territorios ocupados ha subrayado en su último informe a la Asamblea General (A/39/591, párrs. 328, 338 y 339). Polonia respeta los principios de paz y de justicia reconocidos en el plano internacional y apoya sin reservas el justo combate que libra el pueblo palestino para ejercer sus derechos inalienables a la paz y la independencia. También condena una vez más la agresión que Israel, valiéndose del apoyo sustancial de determinados Estados Miembros de las Naciones Unidas, sigue cometiendo contra los países árabes, así como las violaciones de los derechos humanos del pueblo árabe en los territorios ocupados que son consecuencia de esa agresión. La política de Israel crea obstáculos para la búsqueda de un arreglo justo y duradero de la crisis en el Oriente Medio, arreglo que, por otra parte, también satisfaría el interés vital de la propia nación israelí. Ahora bien, la primera condición de ese arreglo radica en la retirada total de las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados, incluido el sector árabe de Jerusalén, así como del Líbano, y en el acceso del pueblo palestino al ejercicio de sus derechos inalienables. Hay una sola manera de instaurar una paz duradera en el Oriente Medio: procurar un arreglo global, universal y realista, con todos los Estados árabes interesados, incluida la Organización de Liberación de Palestina.

40. El Sr. KAZEMI KAMYAR (Observador de la República Islámica del Irán) recuerda que el derecho de los pueblos a su libre determinación, así como el derecho de recurrir a la lucha armada para liberarse de la dominación de fuerzas de ocupación, están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 1960. No obstante, aún se producen en el mundo casos de flagrante denegación de esos derechos. La situación del pueblo palestino es una de las más trágicas de nuestro siglo. El régimen sionista ilegal, apoyado por las fuerzas imperialistas, continúa infligiendo sufrimientos indescriptibles a las poblaciones de los territorios ocupados.

41. Aunque la cuestión de la violación de los derechos humanos en esos territorios, incluida Palestina, esté inscrita desde hace mucho tiempo y a título prioritario en el programa de los organismos internacionales, entre ellos la Comisión, nada concreto se ha hecho para poner término a las prácticas cada vez más inhumanas que padece la población árabe de Palestina y de los demás territorios ocupados. El objetivo de las fuerzas de ocupación, que practicar el genocidio, consiste en tornar la situación en Palestina en un hecho tan intolerable que obligue a la población, cotidianamente víctima de actos de opresión, injusticias y medidas arbitrarias, a abandonar su patria para dejarla en manos del régimen colonial sionista. Hasta los lugares de culto son sistemáticamente profanados por las tropas sionistas.

42. Jamás se hubieran podido cometer tales atrocidades sin el apoyo otorgado a ese régimen por los Estados Unidos de América. A este respecto, se puede considerar que los Estados Unidos de América colaboran estrechamente en todos los crímenes cometidos en el marco de la ocupación.

43. Sólo se restablecerá la paz en la región cuando se reconozca la naturaleza del problema palestino y cuando la población árabe recobre el ejercicio de sus legítimos derechos a la soberanía y la libertad. Para lograr esos fines, hay que hacer los máximos esfuerzos con objeto de eliminar la causa de la agresión, es decir, la presencia del ocupante sionista, y facilitar el retorno de los palestinos a su patria. Las protestas verbales, las críticas, los consejos amistosos y las discusiones han revelado su inutilidad, y no se ha resuelto la cuestión fundamental de saber si los representantes del régimen sionista pueden seguir ocupando un lugar en el escenario internacional.

44. La resistencia armada del pueblo libanés contra el invasor sionista resultó, por cierto, más eficaz que todas las negociaciones internacionales en torno a la cuestión. Esa resistencia se erigió en un ejemplo, y, por eso, la delegación de la República Islámica del Irán apoya plenamente la lucha armada del pueblo palestino contra la violación de sus derechos fundamentales. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben tener conciencia de que el fracaso de la causa palestina sería la prueba de la impotencia de la comunidad internacional frente al agresor sionista y sus aliados. Nadie puede permanecer indiferente a la política expansionista de ese agresor, que invoca todos los pretextos, militares, políticos y aun pretendidamente humanitarios, para extender ilegalmente su territorio desconociendo los derechos del pueblo oprimido de Palestina. La República Islámica del Irán está segura de la victoria de quienes luchan por una causa justa con espíritu de sacrificio.

45. El Sr. GHEKOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que el Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/39/591) ilustra nítidamente las violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidas en los territorios árabes por las autoridades israelíes de ocupación, las cuales intensifican su política de represión y de terror. Durante los años de ocupación, el Gobierno israelí ha aprobado alrededor de 1.000 leyes y decretos destinados a modificar la legislación local con vistas a la anexión definitiva de los territorios. Además, la vigencia de la legislación israelí se ha extendido a las Alturas del Golán y se han cometido actos de agresión contra el Líbano, en flagrante violación de todas las normas de derecho internacional. Los actos israelíes de terror y genocidio que tuvieron lugar en la región fueron condenados a menudo por las Naciones Unidas, así como por numerosos organismos internacionales, que declararon que las prácticas israelíes constituyen una violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios que prohíben el recurso ilegal a la fuerza. Israel, pese a que es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, viola sistemáticamente los derechos de la población de los territorios árabes ocupados, desacatando todas las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los crímenes monstruosos cometidos por Israel en el Líbano, las matanzas de Beirut, los actos de genocidio perpetrados en los campos de Sabra y Chatila y la ocupación a partir de 1967 de territorios árabes, no dejan lugar a dudas sobre las intenciones del Gobierno israelí. Se persigue a la población civil y los prisioneros palestinos son víctimas de actos de barbarie y de tortura, que generan una escalada del terror y la violencia en los territorios ocupados, donde reina la opresión política, económica y cultural.

46. En numerosas ocasiones, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas han condenado las medidas tomadas por Israel para modificar la situación geográfica, jurídica y demográfica de la región, y han instado vivamente a Israel a poner término a su política de establecimiento de colonias de asentamiento. Pero todas las resoluciones y decisiones adoptadas en ese sentido han quedado en letra muerta. Es evidente que Israel nunca hubiera podido persistir en una política de esa naturaleza si no gozara del apoyo financiero, militar, político y diplomático de las fuerzas imperialistas, que de ese modo se convierten en responsables de la situación desastrosa que reina en la región. La República Socialista Soviética de Bielorrusia condena con firmeza los actos de agresión perpetrados en el Líbano y en Palestina, con absoluto menosprecio de las resoluciones de las Naciones Unidas y en violación del Convenio de Ginebra de 1949 sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. La RSS de Bielorrusia siempre ha apoyado la lucha del pueblo árabe en favor de una solución global del problema del Oriente Medio, solución que sólo puede alcanzar a condición de que Israel se retire de los territorios que ocupa desde 1967 y el pueblo palestino pueda ejercer su derecho a la libre determinación por medio de la OLP, su único representante legítimo.

47. El Sr. AL-MASKERY (Observador de Omán) declara que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados por Israel, incluida Palestina, es de importancia capital, puesto que la situación en la región se torna

cada vez más inestable, aumentan las tensiones cada día y el Gobierno israelí, por su intransigencia, perpetúa la tragedia del pueblo palestino. Los documentos de las Naciones Unidas y las informaciones que la Organización recibe acerca de la situación en los territorios árabes ocupados por Israel, incluida Palestina, constituyen pruebas irrefutables de la política de expansión y anexión practicada por Israel. El informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados describe pormenorizadamente los sufrimientos y las torturas físicas y mentales infligidas a esa población, en violación de todas las normas de derecho internacional. Omán expresa su gratitud al Presidente y a los miembros del Comité Especial, así como a la Comisión Internacional de Juristas, que ha descrito la verdadera situación de los detenidos árabes en prisiones administradas por Israel.

48. Al obstaculizar sistemáticamente los esfuerzos destinados a instaurar la paz en la región, Israel se convierte indudablemente en responsable de la continuación del estado de guerra. Por su parte, Omán apoya sin reservas el proyecto de conferencia internacional sobre la instauración de la paz en el Oriente Medio y estima que la comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias para que esta conferencia desemboque en una solución política del conflicto, que sólo se puede negociar con la presencia de todas las partes interesadas.

49. La Comisión de Derechos Humanos tiene en adelante una gran responsabilidad en lo que atañe a la alarmante situación de la población de los territorios árabes ocupados y debe convertirse en el portavoz de la comunidad internacional en favor del restablecimiento de la paz y del respeto de los derechos humanos en la región. La Comisión debe igualmente condeparar con firmeza las políticas racistas aplicadas en Namibia y en Sudáfrica. Omán apoyará sin reservas todas las resoluciones que la comunidad internacional adopte en este sentido.

50. La Sra. FERRIOL (Observadora de Cuba) dice que, si bien el tema que se examina, desde hace varios años figura en el programa de la Comisión, las autoridades israelíes siguen violando los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, incluida Palestina, y aplicando su política de anexión, en violación de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949. Es evidente que Israel persiste en la aplicación de medidas destinadas a alterar ilegalmente el régimen jurídico, la naturaleza geográfica y la composición demográfica de los territorios árabes ocupados, en el marco de una política cada vez más agresiva respecto de la población árabe víctima de la ocupación. Es manifiesto que Israel está resuelto a burlar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a no retirar sus fuerzas de los territorios árabes ocupados. Israel viola de ese modo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y mantiene su política de represión haciendo caso omiso de las libertades fundamentales, tales como la libertad de circulación, de educación, de culto y de expresión.

51. El informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/39/591) presenta de forma clara y objetiva el deterioro de la situación en esos territorios, particularmente la persistencia de la política de anexión y de

establecimiento de colonias judías. Además, el Gobierno israelí se ha negado a cooperar con el Comité Especial, el cual no fue autorizado a realizar visitas a los territorios ocupados. Sin embargo, el Comité Especial investigó los alegatos de explotación y saqueo de los recursos de los territorios ocupados, pillaje del patrimonio arqueológico y cultural e interferencia en la libertad de culto, entre otras cosas. La represión afecta la vida de la población civil en todos los campos, político, económico, social y cultural. Las autoridades sionistas continúan violando impunemente los más elementales derechos humanos y libertades fundamentales de la población de los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, con el apoyo moral y la asistencia militar y financiera de los imperialistas. Asimismo, la alianza entre Sudáfrica e Israel constituye una grave amenaza para la comunidad internacional y particularmente para todos aquellos países amantes de la paz.

52. La cuestión de Palestina es la médula del conflicto existente en el Oriente Medio y no se logrará una paz justa y verdadera en esa región sin el ejercicio pleno, por el pueblo palestino, de sus derechos inalienables, incluido el derecho a regresar a los hogares y a las tierras de las que ha sido desplazado y desarraigado, y los derechos a la libre determinación, a la independencia nacional y al establecimiento en Palestina de su propio Estado independiente y soberano. El futuro del pueblo palestino sólo podrá considerarse mediante negociaciones en las que estén representadas todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, único y legítimo representante del pueblo palestino y que cuenta con el apoyo de todos los países progresistas y amantes de la paz.

53. El Sr. ALMUHAISHI (Unión Internacional de Estudiantes) declara que, en vísperas de la conmemoración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y también del cuadragésimo aniversario de la victoria contra el fascismo, aún hay pueblos sometidos a la ocupación y que no pueden ejercer su derecho a la libre determinación, particularmente los pueblos de Palestina, Sudáfrica y Namibia.

54. La política agresiva desatada por Israel contra los pueblos árabes -en particular, contra los estudiantes árabes- ha sido condenada en instancias internacionales como la Comisión, pero Israel persiste en negar el derecho de los palestinos a la libre determinación, al retorno a sus hogares y a la creación de un Estado independiente bajo la dirección de la OLP. La Asamblea General, en su último período de sesiones, condenó especialmente las medidas de expulsión tomadas por Israel contra los palestinos y las tentativas de las autoridades israelíes de modificar la estructura demográfica de las zonas ocupadas mediante asentamientos coloniales. La Unión Internacional de Estudiantes está particularmente preocupada por la situación existente en los lugares de detención y por la represión de que son objeto los estudiantes palestinos, debido particularmente a la clausura de centros de enseñanza.

55. Al denegar a los palestinos -como en otra región del mundo se les niega a los nicaragüenses- el derecho de libre determinación, pese a las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel amenaza la paz mundial y contribuye a una carrera armamentista que compromete el porvenir de la humanidad. Para resolver esta situación, la Unión Internacional de Estudiantes respalda el llamamiento lanzado en favor de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio y expresa el deseo de que esta

conferencia se celebre lo antes posible y que en ella participen, en un pie de igualdad, la OLP, único representante legítimo del pueblo palestino, y todas las demás partes interesadas. Por último, la Unión Internacional de Estudiantes pide a la Comisión, en nombre de millones de estudiantes, que continúe sus esfuerzos encaminados a promover el derecho de libre determinación de los pueblos, ya se trate de Palestina, Namibia o Nicaragua, y a poner término a la injerencia de los regímenes imperialistas.

56. El Sr. RAWLAWI (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) considera ante todo necesario poner en conocimiento de la Comisión ciertos hechos ocurridos en el campo de refugiados palestinos de Duhaisheh, en la Ribera Occidental. En ese campo, las autoridades de ocupación israelíes imponen desde hace varios días el toque de queda. Han detenido a numerosas personas residentes en el campo, particularmente a jóvenes, y han obligado a otras a abandonar su alojamiento. Los habitantes del campo han escrito al Secretario General de las Naciones Unidas para que envíe una misión a fin de investigar las prácticas de las autoridades israelíes. El observador de la OLP pide al Presidente de la Comisión que interceda ante el Secretario General para que esa investigación efectivamente se realice, a fin de impedir que la situación en el campo de Duhaisheh desemboque en actos criminales del tipo de los que las fuerzas israelíes cometieron en los campos de Sabra y Chatila.

57. Los colonialistas y los sionistas israelíes violan el derecho del pueblo palestino, que se examina en el tema 9 del programa, de tal manera que obstaculiza el restablecimiento de la paz en el Oriente Medio. Sin embargo, las Naciones Unidas han reconocido los derechos de los palestinos desde que se pronunciaron en favor de la creación de un Estado árabe palestino. Esos derechos han sido reafirmados luego mediante numerosas resoluciones, entre las cuales cabe mencionar la resolución 2535 B (XXIV) de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1969. En esa resolución, la Asamblea afirmó que "el problema de los refugiados árabes de Palestina tiene su origen en que se les niegan los derechos inalienables que poseen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

58. La Organización de Liberación de Palestina está reconocida por las Naciones Unidas como único representante legítimo del pueblo palestino. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 3236 (XXIX), del 22 de noviembre de 1984, pidió al Secretario General "que establezca contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina". A partir de entonces se ha generalizado el reconocimiento del papel que desempeña la OLP, incluso por parte de Estados que han reconocido a Israel desde su creación. En su resolución 37/86 D, del 10 de diciembre de 1982, la Asamblea General reiteró su petición de que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias para poner en práctica el plan en el cual se recomienda que se establezca un Estado árabe independiente en Palestina.

59. Por desdicha, se sigue sin avanzar hacia un arreglo de la cuestión palestina. La razón de que así ocurra radica en la actitud de Israel, particularmente en su menosprecio de la voluntad de la comunidad internacional. También la posición de los Estados Unidos de América obstaculiza todo progreso; ahora bien, esa posición emana de la estrategia imperialista de los Estados Unidos de América, que utilizan a Israel para ampliar su influencia en la región.

60. En la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina convocada por las Naciones Unidas, que se celebró en 1985 en Ginebra, participaron 137 Estados y numerosas organizaciones no gubernamentales. Esta Conferencia reafirmó el derecho de los palestinos a crear un Estado independiente, sin injerencia extranjera. Pidió que se reuniera otra conferencia para buscar una solución de la cuestión, basada en las resoluciones de las Naciones Unidas, con la participación en especial de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética, y también con la participación de la OLP en un pie de igualdad con las otras partes. Posteriormente, la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, aprobó la Declaración Final adoptada por la Conferencia celebrada en Ginebra.

61. El pueblo palestino continúa su lucha para que se reconozcan sus derechos nacionales de conformidad con los Artículos 1, 55 y 56 de la Carta. El pueblo palestino tropieza con la intransigencia de Israel, que se encarna en hacer fracasar los esfuerzos de la comunidad internacional y en desacreditar a las Naciones Unidas. En vez de tomar en cuenta las resoluciones de la Organización, Israel incrementa su represión, comete crímenes mayores, confisca más tierras, multiplica las detenciones arbitrarias, sabotea la economía de los territorios ocupados aplicando leyes policiales y racistas. En esas prácticas, Israel cuenta con el respaldo de los Estados Unidos de América, que utilizan a ese país para materializar una visión del mundo que hace pesar sobre la humanidad la amenaza de una guerra devastadora.

62. Por último, el observador de la OLP expresa su agradecimiento al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por su informe más reciente (A/39/591) y por el conjunto de sus esfuerzos. Reitera la confianza que el pueblo palestino y la OLP depositan en la Comisión y la comunidad internacional. Reafirma la voluntad sin mengua del pueblo palestino de hacer reconocer su derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente, con el apoyo de todas las fuerzas que, en el mundo, aman la paz y la justicia.

63. El Sr. MTANGO (Observador de la República Unida de Tanzania) declara que es manifiesto que Israel, que permanece sordo a los llamamientos de la inmensa mayoría de los Estados y de la opinión pública mundial, persiste en violar los derechos inalienables del pueblo palestino. La delegación de la República Unida de Tanzania expresa su apoyo a todas las víctimas de las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por Israel como Potencia ocupante.

64. Israel debe retirarse de todos los territorios que ocupa en la Ribera Occidental, en Gaza, en las Alturas del Golán y en el Líbano, para demostrar finalmente que es sensible a la opinión pública mundial y desea vivir en paz con sus vecinos. Por su parte, la República Unida de Tanzania no tiene, desde luego, el poder de influir en Israel y en los Estados que lo respaldan, pero no por ello dejará de declarar por su acatamiento de los principios fundamentales de los derechos humanos que los actos de Israel contra las poblaciones y territorios árabes ocupados son injustificables. Pide que se entablen negociaciones con la OLP y las demás partes interesadas, lo antes posible, para instaurar una paz duradera en el Oriente Medio. Además, pide a las grandes Potencias que interpongan su influencia ante Israel para que renuncie a su actitud de intolerancia. En cuanto a la Comisión, ha llegado el momento de

que tome una iniciativa enérgica sobre esta cuestión importante. Las dotes de su Presidente permitirán, sin duda alguna, que se adopte una iniciativa de esa naturaleza, que es de esperar cuente con el apoyo de todos los miembros de la Comisión.

65. El Sr. CHERNIENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, deplora que el representante de Francia haya adoptado respecto de su país una actitud que compromete el espíritu de colaboración constructiva que reina en la Comisión. Ese representante ha puesto en tela de juicio la manera en que la URSS respeta el derecho de los pueblos a la libre determinación, cuando su propio país tiene una actitud discutible en la materia, como lo testimonian la represión ejercida en Nueva Caledonia y la intervención de Francia en el Chad.

66. El PRESIDENTE dice que han terminado las declaraciones sobre los temas 4 y 9 del programa. Las delegaciones que aún deseen ejercer su derecho de respuesta podrán hacerlo en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.